



Naucalpan de Juárez
1025-2027

OAPAS-SU-UA-01-01

Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan

SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

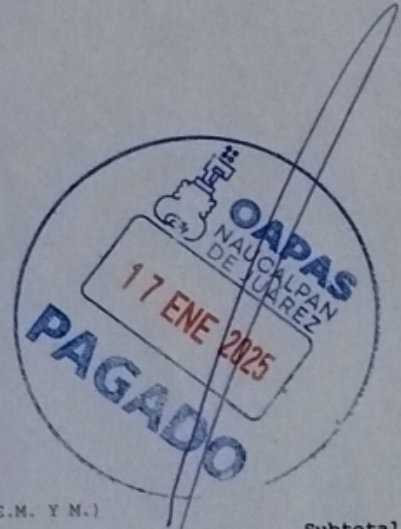
Fecha: 17-ene.-2025
Hora: 09:45:36
RFC: OPD911203CP3

2025-23-00004885

00295711

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL	Cajero: MORALES CRUZ NORMA	Última Lectura:
Propietario: AL USUARIO DE LA TOMA (RAYMUNDO MIRANDA)	Caja: CAJA 3 (ESTACAS)	Fecha de Inst:
Domicilio: CALLE PENSAMIENTO Lt.011 COLONIA LAS HUERTAS 1A SECCION	RFC:	Medidor No.:
	Cuenta: 99193570-00	
	Tipo:	Uso: PT
		Der.D Viv. 1

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/01 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
2 2025/01 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$18.38
3 2025/01 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$52.50
5 2025/01 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$52.50
7 2025/01 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
8 2025/01 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(293.97)
9 2025/02 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
10 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$18.38
11 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$52.50
13 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$52.50
15 2025/02 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
16 2025/02 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(293.97)
17 2025/03 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
18 2025/03 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$18.38
19 2025/03 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$52.50
21 2025/03 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$52.50
23 2025/03 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
24 2025/03 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(293.97)
25 2025/04 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
26 2025/04 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$18.38
27 2025/04 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$52.50
29 2025/04 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$52.50
31 2025/04 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
32 2025/04 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(293.97)
33 2025/05 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
34 2025/05 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$18.38
35 2025/05 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$52.50
37 2025/05 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$52.50
39 2025/05 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
40 2025/05 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(293.97)
41 2025/06 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
42 2025/06 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$18.38
43 2025/06 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$52.50
45 2025/06 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$52.50
47 2025/06 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
48 2025/06 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(293.97)
49 REDONDEO		\$(0.08)



NOTA: APORTACIONES POR MEJORAS AMBIENTALES (ART 216-I Y 216-J DEL C.F.E.M. Y M.)

Subtotal	\$5,927.92
Iva 16.0 %	\$100.80
Descuentos	\$2,037.72
Abono Aplicado	\$0.00
Total	\$3,991.00

TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

REV:00/03072019

ON-SUT-13

IMPORANTE:

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones e las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que: El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando se imponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cetro de esta factura, fundamente en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.